



Asamblea General

Distr. general
13 de junio de 2019
Español
Original: árabe

Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Temas 137 y 138 de la lista preliminar*

Proyecto de presupuesto por programas para 2020

Planificación de los programas

Carta de fecha 10 de junio de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

En referencia al documento [A/74/6 \(Sect. 8\)](#) (Proyecto de presupuesto por programas para 2020. Parte III: Justicia y derecho internacionales. Sección 8: Asuntos jurídicos. Programa 6: Departamento de Asuntos Jurídicos) y en particular a su apartado 3, titulado “Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011”, el Gobierno de la República Árabe Siria desea expresar en primer lugar su absoluta reserva a cuanto figura en el documento señalado en relación con el denominado “Mecanismo” (MIII-Siria). El Gobierno sirio manifiesta su oposición y rechazo absolutos a que la Secretaría considere siquiera la posibilidad de financiar el MIII-Siria mediante el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Ese planteamiento presupuestario es alarmante, tendría repercusiones políticas para la situación en la República Árabe Siria y afectaría a la credibilidad y el prestigio de las Naciones Unidas.

Permítaseme a este respecto reafirmar y aclarar a continuación ciertas verdades políticas y principios jurídicos que, sustentados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional, demuestran en su conjunto que el MIII-Siria es y será siempre ilegal y que su constitución vulneró la Carta y se basó en una resolución no consensuada de la Asamblea General.

1. La resolución no consensuada [71/248](#) de la Asamblea General, que condujo a la constitución del MIII-Siria, conculca el Artículo 12 de la Carta, en el que se dispone lo siguiente: “Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad”. El Consejo de Seguridad ha ejercido y sigue ejerciendo cumplidamente su mandato y responsabilidades respecto a la situación en

* A/74/50.



Siria y, por ello, el hecho de que la Asamblea General interviniera sin que se lo hubiera solicitado el Consejo de Seguridad constituyó una violación flagrante y censurable de la Carta de las Naciones Unidas.

2. En los Artículos 10, 11, 12 y 22 de la Carta, que definen de forma expresa e inequívoca el mandato de la Asamblea General, no se menciona en ningún momento la facultad de constituir entidades de investigación o semejantes al MIII-Siria. Esa potestad corresponde exclusivamente al Consejo de Seguridad.

3. El Secretario General y los Estados Miembros saben bien que el MIII-Siria se constituyó de forma excluyente e ilegal, sin consultar al Gobierno de la República Árabe Siria ni coordinarse con él, a pesar de que Siria es el Estado concernido y en modo alguno había solicitado a las Naciones Unidas asistencia a ese respecto.

4. Permítame el Secretario General que, a modo de comparación, señale a su atención la resolución del Consejo de Seguridad [2379 \(2017\)](#), en la que se le solicitaba que estableciera un Equipo de Investigaciones, dirigido por un Asesor Especial, para apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a exigir cuentas al EIIL (Dáesh) mediante la recopilación, conservación y almacenamiento en el Iraq de pruebas de actos que pudieran constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos por el grupo terrorista EIIL (Dáesh) en el Iraq. El Secretario General recordará que fue el Gobierno iraquí el que requirió en su día la asistencia de las Naciones Unidas para la constitución de ese Equipo de Investigación, y que durante largos meses el Secretario General mantuvo arduas conversaciones e intercambió correspondencia con el Gobierno iraquí, hasta que ambas partes convinieron los criterios operativos y las normas que regirían la labor de ese Equipo de Investigación.

5. Sin embargo, el Gobierno de la República Árabe Siria no solicitó a las Naciones Unidas asistencia técnica para la constitución del MIII-Siria, y ninguna entidad de las Naciones Unidas le consultó ni obtuvo su consentimiento para ello. Por si fuera poco, la Asamblea General se extralimitó y usurpó el mandato del Consejo de Seguridad al establecer un organismo sin estar facultada para ello.

6. Permítame el Secretario General que le formule una pregunta lógica y de trascendentes consecuencias jurídicas: ¿Supone el Secretario General que el Gobierno de la República Árabe Siria aceptaría que una entidad aberrante como el “MIII-Siria”, que fue constituida sin consultar al Estado concernido y sin su consentimiento, recopile “pruebas” fuera de sus fronteras nacionales sin las salvaguardias mínimas ni credibilidad alguna respecto a lo que en derecho penal se denomina “cadena de custodia”?

7. Los responsables del MIII-Siria, junto con los Gobiernos que lo apoyan, pretenden involucrar a las Naciones Unidas y sus Estados Miembros para no financiar ese mecanismo y transferir la factura de su labor ilegal al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La inmensa mayoría de los Estados Miembros debe estar alerta y ser consciente de la siguiente verdad: el mandato conferido al MIII-Siria ni tiene limitación espacial o temporal alguna ni se sujeta a restricción o regla ajustada a lo dispuesto en la Carta o a las normas operativas arraigadas en nuestra Organización de las Naciones Unidas.

8. La situación política en la República Árabe Siria atraviesa en la actualidad una fase delicada. El proceso político avanza bajo los auspicios de las Naciones Unidas y gracias a la labor del Enviado Especial del Secretario General, Sr. Geir Pedersen. Sin embargo, ese proceso es aún frágil y difícil, ya que determinados Gobiernos conocidos lo rechazan por ser sirio y estar dirigido por los propios sirios, sin injerencias extranjeras negativas. Por ello, la Organización, y su Secretario General de manera personal, deben asumir el auténtico desafío de preservar su credibilidad y

neutralidad mientras facilitan ese proceso, así como de mantener el prestigio de la Secretaría General frente a las presiones políticas y financieras y los actos de polarización provenientes de los Estados Miembros que, con el pretexto de hacer efectiva en el país la llamada “justicia de transición”, apoyan el MIII-Siria.

9. Deseamos recordar a los Estados Miembros y al Secretario General que los Gobiernos que financian y promueven el MIII-Siria son los mismos que interfieren de forma perniciosa en el proceso político en Siria y que, para ello, siguen apoyando y financiando a los grupos terroristas armados en el país, en particular el Frente Al-Nusra, entidad calificada de terrorista, impidiendo que las personas sirias refugiadas y desplazadas regresen a sus hogares, obstaculizando que se financie la reconstrucción y la reconciliación en Siria y endureciendo el embargo económico que asfixia al pueblo sirio.

10. Exhorto al Secretario General a que las Naciones Unidas desistan de cualesquiera actuaciones o planteamientos que respalden el MIII-Siria. De lo contrario se comprometería de manera grave el proceso político y, desde luego, se pondría en entredicho la imparcialidad y la profesionalidad de la Organización como facilitadora de ese proceso. Exhorto también a los Estados Miembros que aún respetan los principios consagrados en la Carta a que tomen la decisión correcta, no reconozcan el MIII-Siria y se abstengan de cooperar con él, ya que ese mecanismo se aparta de forma aberrante de los marcos operativos arraigados en la Organización. Asimismo, insto a esos Estados a que confronten las tentativas de determinados Gobiernos de involucrar a las Naciones Unidas para que financien esa entidad ilegal con su presupuesto ordinario.

Ha llegado el momento de tomar una posición clara en favor del carácter sagrado y trascendental de la Carta. Es ya de dominio público que quienes respaldan la constitución de esa entidad ilegal han conducido a las Naciones Unidas a la trampa de que establezca un peligroso precedente de ilegalidad que manipula el derecho internacional y sus principios e invoca nociones polémicas y profundamente controvertidas como la “jurisdicción universal”. Por ello, quienes detentan la influencia política y económica en el mundo actual podrían tomar el MIII-Siria como modelo cada vez que decidan injerirse en los asuntos internos de otros Estados.

Por último, insto a que se examine la correspondencia relativa a esta cuestión dirigida al Secretario General y a la Presidencia de la Asamblea General por la Misión Permanente de la República Árabe Siria, en particular la carta publicada en el documento [A/73/562](#) y en la que figura el análisis jurídico titulado “Los actos ilícitos no pueden promoverse ni legalizarse”. Estoy enteramente a disposición de los demás representantes permanentes para examinar esta cuestión. No me cabe la menor duda de que la posición de mi país es justa y legítima, ya que, como hemos demostrado sin resquicio de duda, el denominado “Mecanismo” es una entidad ilegal que no tiene cabida en los marcos operativos de la Organización.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con los temas 137 y 138 de la lista preliminar de temas del programa.

(Firmado) **Bashar Ja'afari**
Embajador
Representante Permanente